

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0222/10

VISTO:

La Ordenanza N° 3010/10, por la que se autoriza la ampliación de la obra: Red domiciliaria de gas en la localidad de Oriente, con financiamiento de la partida Fondo Solidario Provincial;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 1º) de la misma se autoriza una inversión de obra por un monto de \$ 113.778, para la ejecución del proyecto de ampliación identificado como N° 5.

Que asimismo, por Ordenanza N° 3009 se autoriza la financiación de ampliaciones identificadas como proyectos N° 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8, con fondos disponibles del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial hasta la suma de \$ 90.867,00.

Que los montos surgen del presupuesto oficial elaborado por el área técnica municipal, teniendo en cuenta los proyectos comprendidos según la demanda de los vecinos y el costo resultante según las contrataciones antes efectuadas y compulsas de precios a la fecha de elaboración de dicho presupuesto.

Que se ha efectuado el llamado a licitación privada comprensivo de la totalidad de los proyectos de ampliación, siendo el monto menor cotizado superior al presupuesto oficial.

Que se ha efectuado un segundo llamado, no obstante lo cual resulta oportuno y necesario suprimir el monto de obra fijado en el citado artículo 1º, según presupuesto oficial, dejando el mismo en definitiva librado al que resulte de la adjudicación de la oferta más conveniente a los intereses municipales.

Que la partida Fondo Solidario Provincial cuenta con recursos suficientes para el pago de la inversión a realizarse, habiéndose efectuado la reserva de recursos suficientes.

Que con relación al monto autorizado en el Art. 1º de la Ordenanza N° 3009/10, el mismo se mantiene por cuanto resulta de fondos remanentes del empréstito financiado por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial.

Que conforme lo antes expresado, y teniendo en cuenta que en los considerandos de las Ordenanzas citadas se identifican en cada caso los proyectos a financiar, el Departamento Ejecutivo determinará oportunamente, de acuerdo al monto de adjudicación, el o los proyectos alcanzados por las respectivas fuentes de recursos.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza N° 3010/10, el que quedará redactado según el siguiente texto:

“ARTICULO 1º) Autorízase la ampliación de la obra de Red Domiciliaria de Gas Licuado de Petróleo en la localidad de Oriente, por el monto que resulte del acto de

adjudicación de la oferta más conveniente, declarándose la misma de Utilidad Pública y pago obligatorio”.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES,

REGISTRADA BAJO EL NUMERO:

--